

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, observo que el valor total indicado por la demandada es superior al obtenido en la liquidación elaborada por el suscrito, toda vez que no tuvo en cuenta los abonos que para dicha cuenta existen. Paso a despacho para proveer.

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	0237
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Olga Castañeda
Demandado	Juan Carlos López Santa
Radicado	05679 40 89 001 2009 00093 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito allegada por la parte demandada presenta un error el valor total, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

Carrera Bolívar, Edificio Aures, oficina 302, Santa Bárbara - Antioquia.
Teléfono 846-32-45 – jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 35 fijado el día 17 del mes de marzo del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42c0a3ccbfe94a79cb423c73ca000748acb376b2a40f86ef7fee6b7be4bba3f**

Documento generado en 16/03/2022 03:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>